

ORIGINAL

RECIBIDO FEB 9 '26 AM 11:43

TRÁMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 602

INFORME NEGATIVO

9 de febrero de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 602, no recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 602 (en adelante, P. del S. 602), tiene como propósito "enmendar el Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a los fines de actualizar su redacción y sustituir el lenguaje que hace referencia exclusiva al género masculino en la figura del Gobernador y los Secretarios del Ejecutivo; y para otros fines relacionados."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Código Político de Puerto Rico ha sido una pieza importante para mantener el orden constitucional y administrativo de la isla. Este código, aunque contiene muchas disposiciones efectivas que no tienen necesidad de enmendarse, resulta apremiante enmendar el lenguaje. Así las cosas, este proyecto abunda sobre la importancia de atemperar el código para que, de esta manera, sea uno actualizado, cónsono con las realidades jurídicas, sociales y administrativas contemporáneas de la isla.

Esta medida propone actualizar y adecuar el lenguaje utilizado en el Código Político de Puerto Rico a la nueva realidad política de la isla. A tales fines, incorpora un lenguaje inclusivo que reconoce tanto a mujeres como a hombres dentro del texto,

refiriéndose expresamente a las figuras de Gobernador(a) y Secretarios(as) del Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, sustituye la referencia al "Estado Libre Asociado de Puerto Rico" por "Gobierno de Puerto Rico", con el propósito de uniformar la terminología oficial.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico toma conocimiento de que el Proyecto de la Cámara 589, medida con iguales propósitos a la evaluada en el presente informe, ha sido recomendado por esta Comisión y concurrimos con su aprobación sin enmiendas.

Así las cosas, debido a que la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico concurrió con el Proyecto de la Cámara 589 por medio de un informe positivo el 24 de junio de 2025, entendemos que recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 602 crearía duplicidad en el trámite legislativo, por tanto, no existe mérito para continuar con su consideración.

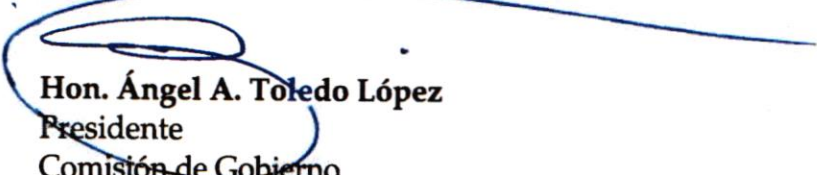
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 602 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo antes expuesto, y luego de un examen integral del Proyecto del Senado 602, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico concluye que la medida persigue propósitos sustancialmente idénticos a los contenidos en el Proyecto de la Cámara 589, el cual ya fue evaluado favorablemente por esta Comisión mediante informe positivo emitido el 24 de junio de 2025, concurriéndose con su aprobación sin enmiendas. En atención a ello, esta Comisión entiende que continuar con la consideración del Proyecto del Senado 602 resultaría innecesario y redundante, al crear una duplicidad injustificada en los trabajos legislativos sobre una materia ya atendida adecuadamente mediante la aprobación del Proyecto de la Cámara 589.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el **Informe Negativo sobre el Proyecto del Senado 602**.



Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico